



PLANTILLA DE PERSONAL

PRESUPUESTO 2023

PLANTILLA 2023

PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/CLASE	DENOMINACION	Nº PLAZAS	VACANTES	TOTAL GRUPO
A-1	ADMON/INDISTINTA (AG/AE)			1 TAG 3 TAG/TAE	4	3	
	ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	1 Analista 2 Técnico Superior Gestión Tributaria y Recaudación (Jurídico) 4 Técnico Superior Gestión Tributaria y Recaudación (Informático)	7	1	11
A-2	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	Técnico Medio Gestión Tributaria y Recaudación (Informático) Técnico Medio Gestión Tributaria y Recaudación (Gestión)*	1 1*	0 0	2
C-1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C.ESPECIALES	Agentes Gestión Tributaria y Recaudación. Programadores/Operadores.	6 4	0 0	10
C-2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Auxiliar Administrativo	2	0	
	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C.ESPECIALES	72 Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas 15 Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación	87	5 ARIR(OEP/22) 5 ARIR (OEP/23) 7 AGTR (6 Estab. OEP/22)	89
E	ADMON GENERAL	SUBALTERNA		Ordenanza	1	1	1

*Promoción interna de Agente Amortizable)

PLAZAS PERSONAL EVENTUAL: 0

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 113

Masa salarial del personal laboral presupuestada en el Presupuesto del Servicio Provincial Tributario para 2023

A efectos de lo previsto en el Art. 103 bis³, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local (dicho artículo fue introducido por el número veintisiete del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, «B.O.E.» del día 30 diciembre).

Experimenta un incremento de 4.707,07 € (5,00 %) respecto al importe consignado en el Presupuesto anterior.

	Retr. Básicas *	Retr. Complementarias	Plan Pensiones	Acción Social**	TOTAL
Personal laboral temporal	107.100€	///////	2.100,00€	4.227,86€	113.427,86€

*El presupuesto contempla las retribuciones totales correspondientes al personal laboral temporal.

**El importe de este concepto se ha calculado dividiendo entre el número total de efectivos de la plantilla (113) lo presupuestado para 2023 (68.250,00 €), y multiplicado por el número de contratos laborales temporales vigentes.

³ *Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local*

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
 - b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.
3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.